Resolución Rectoral No. 1477

Lima, 2 1 ABR 2017

Visto el Oficio N° 216-2017/VA-UNI de fecha 27 de marzo de 2017, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante el documento del visto el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, remite el proyecto de Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objeto establecer procedimientos y procesos que regulan el Programa de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 05 del 19 de abril de 2017, luego del debate y precisiones efectuadas por sus miembros, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Recretaria General

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de cuatro (IV) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos y ocho (08) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- El citado Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería

Registrese, comuniquese y archivese.

GE ELIAS ALVA HURTADO

Rector

MANDO BALTAZAR FRANCO Secretario General

CTORA

Resolución Rectoral No. 0477

Lima, 2 1 ABR 2017

REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN RIESGO ACADÉMICO

BASE LEGAL

- La Ley Universitaria, Ley Nº 30220.
- El Estatuto de la UNI 2014.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del Estatuto de la UNI y la Ley Universitaria Nº 30220

- Art. 1º El presente Reglamento se da en cumplimiento de los Artículos Nº 252º y 253º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería y el Art. 102º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220; que taxativamente establece lo siguiente:
 - a) A los Estudiantes que desaprueben por segunda vez una materia (asignatura) se les brindará una dedicación tutorial específica, de carácter obligatorio.
 - b) La desaprobación de una misma materia (asignatura) por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos materias (asignaturas) desaprobadas por tercera vez.
 - c) Si un estudiante desaprueba por cuarta vez una misma materia (asignatura) procede su retiro definitivo de la universidad.

Del Objetivo

Art. 2º El objetivo del presente Reglamento es establecer procedimientos y procesos que regulan el Programa de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI.

Del Alcance

- Art. 3º El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, funcionarios, docentes a tiempo completo o a dedicación exclusiva y estudiantes de pregrado en riesgo académico, de la UNI.
- Art. 4º El presente Reglamento contempla la aplicación e implementación de un Programa de Tutoría que estará bajo la responsabilidad de los Decanos de las Facultades.

Resolución Rectoral No. 0477

Lima, 2 1 ABR 2017

- Art. 5° El Vicerrectorado Académico es el encargado del seguimiento y control de la aplicación e implementación de las tutorías en las Facultades.
- Art. 6° La Oficina Central de Bienestar Universitario (OCBU) brindará obligatoriamente a las Facultades que lo soliciten asistencia psicológica y asistencia social para los estudiantes comprendidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DE TUTORÍA

Del Programa de Tutoría

- Art. 7º El Programa de Tutoría tiene como objetivo contribuir a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, para prevenir o tratar de evitar la separación temporal o retiro definitivo de la UNI de los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
- Art. 8° El Programa de Tutoría es de <u>carácter obligatorio para los estudiantes que han desaprobado por segunda vez una asignatura</u>; es decir, para aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
- Art. 9º El Programa de Tutoría brinda a los estudiantes en riesgo académico los siguientes servicios:
 - a) Tutoría: realizada por un Docente Tutor.
 - Talleres de reforzamiento académico: realizada por Estudiantes Ayudantes de Tutoría (EAT) a solicitud del Docente -Tutor.
 - c) Asistencia Psicológica: realizada por un(a) Licenciado(a) en Psicología.
 - d) Asistencia Social: realizada por un(a) Licenciado(a) en Trabajo Social.
- Art. 10° La aplicación del Programa de Tutoría tiene los siguientes propósitos:
 - a) Brindar al estudiante que se encuentra en riesgo académico un asesoramiento personalizado en el proceso de matrícula, recomendándole las asignaturas que debe llevar en un determinado período académico.
 - Guiar y orientar al estudiante que se encuentra en riesgo académico según el Plan Curricular de su especialidad de manera ordenada y sistemática, de conformidad con la malla curricular.
 - Monitorear el desempeño académico del estudiante que se encuentra en riesgo académico durante el período académico correspondiente.
 - d) Brindar al estudiante que se encuentra en riesgo académico talleres de reforzamiento en las asignaturas que lo necesite.

Resolución Rectoral No. 1477

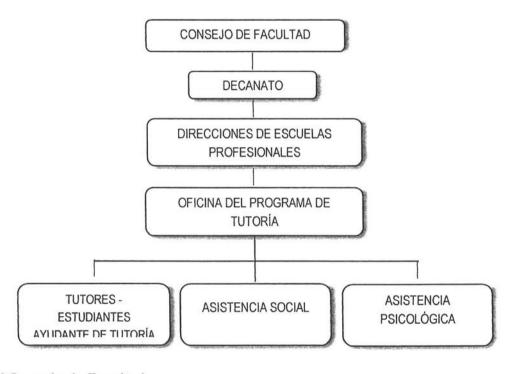
Lima, 2 1 ABR 2017

- e) Incentivar al estudiante que se encuentra en riesgo académico el interés por los estudios.
- f) Brindar al estudiante que se encuentra en riesgo académico asistencia psicológica y asistencia social.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABLES Y FUNCIONES

Art. 11º La estructura orgánica del Programa de Tutoría en cada Facultad es la siguiente:



Del Consejo de Facultad

Art. 12º El Consejo de Facultad es el encargado de aprobar el Plan Anual de Trabajo del Programa de Tutoría, elaborado y presentado por el Coordinador General de dicho programa.

Resolución Rectoral No. 0477

Lima, 2 1 ABR 2017

- Art. 13º El Consejo de Facultad al término de cada período académico evaluará el informe de las actividades realizadas por el Coordinador General de Programa de Tutoría.
- Art. 14º El Consejo de Facultad es el encargado de otorgar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría los créditos por la actividad extra curricular por realizar talleres de reforzamiento académico.

Del Decanato

- Art. 15º El Decanato, a través del Decano de la Facultad gestionará ante las dependencias correspondientes de la UNI, si lo considera necesario, los recursos humanos, materiales, etc. para la implementación del Programa de Tutoría en la Facultad.
- Art. 16º El Decano, designa al Coordinador General del Programa de Tutoría mediante Resolución Decanal por un período de dos (02) años, quien será un docente ordinario principal o asociado con un mínimo de cinco (05) años de experiencia docente en la UNI.

De las Direcciones de Escuelas Profesionales

- Art. 17º Son funciones del Director de la Escuela Profesional:
 - a) Solicitar a la Oficina de Registro Central y Estadística (ORCE) el Avance Curricular de los estudiantes que se encuentren en riesgo académico de la Dirección de Escuela Profesional a su cargo.
 - b) Determinar y seleccionar en coordinación con los Directores de Departamento la cantidad necesaria de Docentes Tutores para cada semestre académico, teniendo en cuenta que cada Docente Tutor tendrá a su cargo el asesoramiento de seis (06) estudiantes en riesgo académico. Esta información será remitida al Coordinador General del Programa de Tutoría, incluyendo el Avance Curricular de los estudiantes en riesgo académico.
 - c) Elaborar el perfil del Estudiante Ayudante de Tutoría.
 - d) Seleccionar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría a través de un concurso interno en la Facultad de acuerdo a los requerimientos del Docente Tutor.

De la Oficina del Programa de Tutoría

- Art. 18º La Oficina del Programa de Tutoría es el órgano ejecutivo del Programa de Tutoría para estudiantes que se encuentran en riesgo académico; se implementará en cada Facultad y estará a cargo del Coordinador General del Programa de Tutoría.
- Art. 19º El Coordinador General del Programa de Tutoría es el responsable de elaborar en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales el Plan Anual de Trabajo del Programa de Tutoría, el mismo que deberá ser presentado al Consejo

Resolución Rectoral No. 1177

Lima, 2 1 ABR 2017

de Facultad a través del Decano. Asimismo, el Coordinador General del Programa de Tutoría es el responsable de ejecutar dicho Plan.

Art. 20° Son funciones y obligaciones del Coordinador General del Programa de Tutoría:

- a) Proporcionar a cada Docente Tutor el Avance Curricular de los estudiantes en riesgo académico que se encuentran bajo su tutoría. Esta información debe ser confidencial.
- b) Programar para los Docentes Tutores de la Facultad los horarios y los lugares de atención que brindaran a los estudiantes que se encuentran en riesgo académico bajo su tutoría, de acuerdo a lo señalado en el Art. 23°. Asimismo, publicar en físico y en el Portal Web de la Facultad la relación de <u>Docentes Tutores</u> indicando sus oficinas, horarios de atención y la relación de códigos de los estudiantes en riesgo académico que estarán bajo la tutoría de cada Docente Tutor.
- c) Programar y publicar en físico y en el Portal Web de la Facultad el horario y aulas donde se realizarán los talleres de reforzamiento académico para las diferentes asignaturas que sean necesarias, para los estudiantes en riesgo académico, los mismos que serán realizados por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría, de acuerdo a lo señalado en el Art. 17º, inciso d).
- d) Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Docente Tutor a fin de que se cumpla con el desarrollo del Plan de Trabajo del Programa de Tutoría.
- e) Atender las solicitudes que presenten los Docentes Tutores, los estudiantes ayudantes de tutoría y los estudiantes que se encuentran en riesgo académico en lo que corresponde al Programa de Tutoría.
- f) Solicitar al Decano de la Facultad un profesional especializado en Psicología y en Trabajo Social para dar atención a los estudiantes en riesgo académico.
- g) Remitir mensualmente a los Docentes Tutores los informes de los estudiantes que se encuentran en riesgo académico, que fueron atendidos por los profesionales de Psicología y de Trabajo Social.
- h) Presentar al Consejo de Facultad a través del Decano cada quince (15) días después del cierre programado del período académico correspondiente, el informe de las actividades realizadas del Programa de Tutoría por cada Escuela Profesional, con el visto bueno del Director de Escuela Profesional respectiva.
- i) Presentar mensualmente al Director de la Escuela Profesional correspondiente un informe detallado de las actividades desarrolladas por los Docentes Tutores, por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría, por los profesionales de Psicología y Trabajo Social de la Facultad.
- j) Convocar mensualmente a reuniones a los Docentes Tutores, Estudiantes Ayudantes de Tutoría, a los profesionales de Psicología y de Trabajo Social

Resolución Rectoral No. 0477

Lima, 2 1 ABR 2017

para evaluar el trabajo que vienen desarrollando con los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.

k) Organizar en coordinación con los Directores de Escuelas Profesionales charlas y talleres de capacitación para docentes y estudiantes relacionadas con la temática de tutoría.

De los Docentes Tutores

- Art. 21º Los Docentes Tutores de cada Facultad desempeñaran la labor de tutoría académica en forma complementaria a sus labores de enseñanza, investigación, capacitación, proyección social y administración. Serán los responsables de asesorar personalmente a cada uno de los estudiantes en riesgo académico que se encuentran bajo su tutoría.
- Art. 22º Los Docentes Tutores, serán docentes ordinarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva con un mínimo de tres (03) años de docencia en la UNI. Serán exceptuados de esta responsabilidad el Rector, los Vicerrectores y Decanos.

En casos excepcionales se aceptará como Docentes Tutores a docentes contratados a tiempo completo con un mínimo de tres (03) años, que se encuentren ejerciendo la docencia en la Facultad, previo informe justificado del Director de la Escuela Profesional correspondiente.

Art. 23º La dedicación de los Docentes Tutores será de seis (06) horas no lectivas por semana; tendrá a su cargo un máximo de seis (06) estudiantes. Estas horas se contarán en su carga no lectiva para efectos de control de permanencia.

El incumplimiento del Docente Tutor a su obligación de tutoría conlleva al descuento económico correspondiente y además significará un demérito en su legajo personal; sin periuicio de ser sometido a proceso administrativo.

- Art. 24° Son funciones y obligaciones de los Docentes Tutores:
 - a) Determinar el diagnóstico académico de los estudiantes bajo su tutoría, basándose en el Avance Curricular de los estudiantes que hayan repetido dos veces una asignatura.
 - b) Controlar la asistencia de los estudiantes bajo su tutoría en el horario y lugar programado a las sesiones de tutoría e informar semanalmente al Coordinador General del Programa de Tutoría el desempeño académico de los mismos.
 - c) Proporcionar a los Estudiantes Ayudantes de Tutoría un formato de control de asistencia de los estudiantes en riego académico que están bajo su cargo, que asisten a los talleres de reforzamiento académico.

Resolución Rectoral No. 0477

Lima, 2 1 ABR 2017

- d) Orientar y autorizar las asignaturas en las que debe matricularse el estudiante en riesgo académico en el período lectivo correspondiente, de acuerdo al reglamento de matrícula.
- e) Brindar personalmente a los estudiantes en riesgo académico que se encuentran bajo su tutoría motivación, orientación, consejos y recomendaciones para su desarrollo académico exitoso.
- f) Monitorear la asistencia y el desarrollo de los talleres de reforzamiento académico realizados por los Estudiantes Ayudantes de Tutoría.
- g) Presentar un informe cada quince (15) días al Coordinador General del Programa de Tutoría del estado situacional (académico, psicológico, etc.) de cada uno de los estudiantes en riesgo académico bajo su tutoría.

De los Estudiantes Ayudantes de Tutoría

Art. 25º Los Estudiantes Ayudantes de Tutoría de la Facultad, son los encargados de brindar talleres de reforzamiento académico en una asignatura que necesite el estudiante en riesgo académico. Deben pertenecer al tercio superior de dicha asignatura. Un Estudiante Ayudante de Tutoría solo podrá desempeñar esta labor un máximo de 2 semestres académicos.

Art. 26º Son deberes de los Estudiantes Ayudantes de Tutoría:

- a) Cumplir con responsabilidad los compromisos asumidos con el Docente Tutor en el Programa de Tutoría.
- b) Mantener una buena relación con sus compañeros, evitando cualquier acto que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- c) Presentar semanalmente al Docente Tutor el reporte de asistencia de los estudiantes a su cargo que se encuentran en riesgo académico.
- d) Cumplir semanalmente con un horario de atención para el taller de reforzamiento de una asignatura como mínimo 3 horas efectivas, para estudiantes que se encuentran en riesgo académico.

Art. 27º Son derechos de los Estudiantes Ayudantes de Tutoría:

Recibir un (01) crédito académico extracurricular por cada ciclo de reforzamiento académico en una asignatura a los estudiantes que se encuentran en riesgo académico, realizado en forma satisfactoria. Para obtener el crédito académico extracurricular el Docente Tutor previo informe, solicitará al Director de la Escuela Profesional respectiva se le otorgue al Estudiante Ayudante de Tutoría el crédito correspondiente. El Director de la Escuela Profesional después de evaluar el caso con su visto bueno elevará el pedido al Decano para luego ser visto en Consejo de Facultad.

Resolución Rectoral No. 0477

Lima, 2 1 ABR 2017

- b) Recibir un Certificado a nombre de la Facultad por su participación como Estudiante Ayudante de Tutoría.
- c) Reservar la ración alimenticia en el comedor universitario.
- Art. 28º Aquellos estudiantes que sean separados por incumplir con sus deberes de Estudiantes Ayudantes de Tutoría perderán inmediatamente los derechos indicados en el Art. 27 y no podrán ser nuevamente designados como Estudiantes Ayudantes de Tutoría.

De la Asistencia Psicológica

- Art. 29º La Asistencia Psicológica para los estudiantes que se encuentran en riesgo académico estará a cargo de un Profesional en Psicología.
- Art. 30° Son funciones del Profesional en Psicología:
 - Realizar a través de una entrevista de entrada una evaluación psicológica a los estudiantes que se encuentra en riesgo académico relacionado a su atraso académico.
 - b) Realizar sesiones de asesoría psicológica personalizadas al estudiante que se encuentra en riesgo académico o terapias según sea el caso.
 - c) Establecer rol de entrevistas psicológicas a los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
 - d) Agrupar a estudiantes con problemas comunes y desarrollar talleres para intervenir en el problema que se asocie al retraso académico.
 - e) Derivar a otros especialistas si el caso amerita para que la intervención tenga más efectividad.
 - f) Elaborar y remitir un documento a los Docentes Tutores que contenga aspectos que permita identificar rasgos psicológicos de los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
 - g) Presentar mensualmente al Docente Tutor un informe de la asistencia y actividades (diagnóstico psicológico, terapias, etc.) de los estudiantes en riesgo académico, que fueron atendidos.

De la Asistencia Social

- Art. 31º La Asistencia Social para los estudiantes que se encuentran en riesgo académico estará a cargo de un Profesional en Trabajo Social.
- Art. 32° Son funciones del Profesional en Trabajo Social:
 - a) Conocer las realidades socioculturales de los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.

Resolución Rectoral No. 0477

Lima. 2 1 ABR 2017

- b) Identificar las situaciones que dificulten e impiden el aprendizaje de los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
- c) Servir de intermediario entre la familia y la Facultad para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los diversos problemas que afectan a los estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
- d) Trabajar con la familia la situación del estudiante que se encuentra en riesgo académico, para mejorar su rendimiento académico, si el caso lo amerita.
- e) Presentar mensualmente al Docente Tutor un informe de la asistencia y actividades (diagnóstico del área de asistencia social, etc.) de los estudiantes en riesgo académico, que fueron atendidos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES EN RIESGO ACADÉMICO

- Art. 33º Son Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la UNI, aquellos estudiantes que desaprueben por segunda vez una asignatura de su Plan de Estudios.
- Art. 34º Los Estudiantes en Riesgo Académico tienen los siguientes derechos:
 - a) Tener un Docente Tutor asignado por el Coordinador General del Programa de Tutoría, quien lo asesorará hasta la culminación de un período académico.
 - b) Mantener comunicación permanente con su Docente Tutor en forma presencial, durante el horario programado por el Docente Tutor.
 - c) Solicitar al Coordinar General del Programa de Tutoría el cambio del Docente Tutor, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá ser uso del derecho de cambio a otro Docente Tutor durante un período académico.
 - d) En caso de que un estudiante en riesgo académico se encuentre en calidad de no regular (matriculado en menos de doce (12) créditos), podrá tramitar a pedido del Docente Tutor, el apoyo de servicios universitarios que dispone la UNI.
 - e) Solicitar al Docente Tutor el cambio del Estudiante Ayudante de Tutoría que le brinda reforzamiento académico, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá hacer uso del derecho de cambio a otro Estudiante Ayudante de Tutoría durante un período académico.

Resolución Rectoral No. U477

Lima, 2 1 ABR 2017

Art. 35º Los Estudiantes en Riesgo Académico tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con responsabilidad y dedicación lo que establece el Programa de Tutoría para los Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico (Tutoría personalizada, talleres de reforzamiento, etc.).
- b) Asistir obligatoriamente a la tutoría en el horario y lugar programado por Docente Tutor, de acuerdo a lo indicado en Art. 24°, inciso b).
- c) Asistir a los talleres de reforzamiento académico programados.
- d) Asistir a la entrevista psicológica de entrada en la Facultad o en la Oficina Central de Bienestar Universitario antes del inicio de un período académico.
- e) Asistir al Área Psicológica de la Facultad o a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la UNI, programada.
- f) Asistir al Área de Asistencia Social de la Facultad o a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la UNI, programada.
- g) Mantener una buena relación con sus compañeros, evitando cualquier acto que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- h) Mantener informado al Docente Tutor de la dirección domiciliaria, del número actualizado de su teléfono celular y correo electrónico.
- i) Informar a su Docente Tutor sobre sus actividades académicas, poniendo énfasis en las dificultades que se presenten para una pronta y adecuada orientación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la "Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, y su aplicación será a partir del Periodo Académico 2017-2.

SEGUNDA: A la entrada en vigencia el presente Reglamento, los estudiantes que se encuentren repitiendo por tres (3) o más veces una o más asignaturas, obligatoriamente deben matricularse en las asignaturas desaprobadas y asistir a las sesiones de tutoría.

TERCERA: Los estudiantes que al término del período académico 2017-2 hayan desaprobado una misma asignatura por tres (3) veces, estarán sujetos Art. 1º, inciso b) del presente Reglamento.

Resolución Rectoral No. 0477

Lima, 2 1 ABR 2017.

CUARTA:

Los estudiantes que al término del período académico 2017-2 hayan desaprobado una misma asignatura por cuarta vez o más veces, estarán

sujetos al Art. 1º, inciso c) del presente Reglamento.

QUINTA:

Para la tutoría de los estudiantes que se encuentran involucrados en la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias de este Reglamento, se aplicará todo lo que establece el presente Reglamento.

SEXTA:

Los casos no contemplados en este Reglamento deben ser resueltos por la Oficina del Programa de Tutoría, los mismos que se pondrán en conocimiento al Vicerrectorado Académico a través del Decano para la mejora del presente Reglamento.

SÉPTIMA:

Cada Facultad, según disponibilidad podrá hacer extensiva la aplicación del presente Reglamento a otros segmentos de los estudiantes, a solicitud de los interesados, los mismos que podrán beneficiarse del programa de tutoría para mejorar su rendimiento académico.

OCTAVA:

Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.